

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo-

ro de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
31804	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	53107452S	154,20
38961	GARCIA NAJERA CARLOS	51395556D	143,15
49543	PRING VALDEMORO PROJET,SL	B84868025	774,32
53390	LOPEZ FERNANDEZ MARIA MARISA	51396358Y	180,56
55703	FERNANDEZ MIRALLES MARIA ASUNCION	44410205B	93,62
56516	LARA MARTINEZ M CARMEN	05341685G	82,14
63380	MANZANARES TORRIJOS GEMA MARIA	53102293P	84,58
64818	MARTIN ARTIGADO ISRAEL	47218166V	147,59
72602	CAYUELA ARSENAL FRANCISCO	01814121L	366,74
73414	HAOUARI EL AYEDOUNI HICHAM	02746014K	539,53
74375	IBAÑEZ GIL MELCHOR	13286257P	122,95
74959	GARCIA MARTIN DAVID	50203724Z	221,26
75470	LATASA ARANIBAR TORRES GONZALO JAVIER	50418614S	122,06
75687	SAENZ MUÑARRIZ ERNESTO PEDRO	30628169N	73,56
76001	CAYANCELA JUMBO MANUEL POLIVIO	50638068A	187,21
78380	CUEVAS BERLINCHES MILAGROS	33512377C	84,97
78612	MIRANDA GARCIA ENRIQUE MANUEL	05218182B	245,01
78869	GIL GARCIA ANA LAURA	47024747M	94,41
78918	GARCIA MARTINEZ VICTORIANO	27526845P	116,87
79339	GONZALEZ SOTO NATALIA	00837817L	618,53
79400	GUTIERREZ VIVAR DAVID	02639635V	186,55
79660	GUTIERREZ GARCIA MANUEL	26147217N	156,64
79863	CABRERA CALERO PEDRO	50952823A	162,73
80432	FERNANDEZ SERRANO LUIS CANDIDO	01066969E	107,49
80718	DIAZ PASTOR NURIA	52876128W	416,14
81583	FERNANDEZ GOMEZ M YOLANDA	00697640G	125,45
82697	FUENTE VARAS MODESTO	70154858M	207,83
83221	GOMEZ HERNANDEZ JOSE	70779966L	143,94
83980	BARRIOS GONZALEZ LASARTE FERNANDO	51913207E	671,26
84465	SANCHEZ PALACIOS SUSANA	02628950G	91,26
84743	BEATO ESPADA ARTURO	02640451M	161,70
86068	TENA CASTAÑO JOSE	02198678Q	64,91
86085	GOMEZ ASTARLOA PABLO	50399664V	264,15
88681	HERNANDEZ MENGUAL CARLOS	50171223N	302,39
88704	GALLEGO LOPEZ JUAN CARLOS	02671899N	147,60
88902	GARCIA RAMOS JOSE	08677119R	380,64
89198	RUIZ DE SALAZAR INGENIEROS SL	B84882364	1.019,67
IMPORTE TOTAL			9.063,61

(03/17.174/10)